



Resolución Directoral Regional


Nº 098-2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 MAR 2014


VISTO:

El Oficio Nº 204-2014-OA-DRA.T./GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2014, Informe Nº 017-2014-OAJ-DR-GOB.REG.TACNA de fecha 20 de marzo del 2014, referente al proceso de selección de Adjudicación Directa Publica Nº 001-2014-DRA.T; cuyo objeto es la **"Adquisición de Vales de Consumo para Otorgar el Beneficio de Canasta de Víveres para los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna"**.


CONSIDERANDO:




Que, con Oficio Nº 204-2014-OA-DRA.T./GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2014, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, advierte que existen vicios en el proceso de selección de la Adjudicación Directa Publica Nº 001-2014-DRA.T. por lo que recomienda derivar el expediente de contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRA.T. para que emita opinión ;



Que, con Informe Nº 017-2014-OAJ-DR-GOB.REG.TACNA de fecha 20 de marzo del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que existen vicios en la Bases del proceso a que se refiere, que contravienen el Art. 13º y 26º del Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 44º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, por lo que el proceso se encuentra inmerso en causal de nulidad, regulado por el Art. 56º del Decreto Legislativo Nº 1017; recomendando, que se declare nulo el proceso de Adjudicación Directa Publica Nº 001-2014-DRA.T. para la **"Adquisición de Vales de Consumo para Otorgar el Beneficio de Canasta de Víveres para los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna"**, consecuentemente retrotraer el proceso, hasta la etapa de elaboración de Bases;



Que, conforme a lo indicado precedentemente, existen indicios razonables que hacen presumir que no se cumplió con adoptar un criterio de factores de evaluación acorde a la Ley y el Reglamento; asimismo, no se cumplió con especificar las características técnicas en detalle del bien a adquirir; en tal sentido, el Art. 56º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 establece que el Titular de la Entidad, declara de oficio la nulidad de los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas especiales del procedimiento o de la forma prescrita en la normatividad; en tal sentido, atendiendo lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde que se declare nulo de oficio el proceso de Adjudicación Directa Publica Nº 001-2014-DRA.T. para la **"Adquisición de Vales de Consumo para Otorgar el Beneficio de Canasta de Víveres para los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna"**, retro trayendo el mismo, hasta la etapa de elaboración de Bases;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con Ley Nº 27902, Decreto Legislativo Nº 1017-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; conforme a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Nº 656-2013-P.R./GOB.REG. TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;



Resolución Directoral Regional

Nº 098 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 MAR 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 001-2014-DRA.T, para la **"Adquisición de Vales de Consumo para Otorgar el Beneficio de la Canasta de Víveres para los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Retrotraer el proceso hasta la etapa de elaboración de Bases conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en el SEACE así como en su oportunidad, las Bases sean elaboradas corrigiendo los vicios advertidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Poner de conocimiento de los interesados y del Comité Especial encargado del proceso la presente Resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

ING. HENRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL

C.c.
Comité Especial
OAJ.
OPP.
OA.
Archivo
JVC/oas.